

	FORMATO: AUTO INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS	
	 CO18/8511	
	FECHA: 09 de Marzo de 2022	
	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-12-FR-2	
PROCEDIMIENTO: PERMISO DE VERTIMIENTOS		VERSION: 2

AUTO DSG-142
(MAYO 27 de 2022)

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos de aguas Residuales Domesticas tratadas al suelo, a favor del **CONSORCIO FRANCISCO MIRANDA** con NIT 901508760-1 en el Resguardo Indígena el Paujil, Municipio de Inírida, Departamento Guainía”

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **CONSORCIO FRANCISCO MIRANDA** con NIT **901508760-1**, representado legalmente por el señor **WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.824.964 expedida en Villavicencio, presento solicitud de trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales Domesticas tratadas al suelo, para el proyecto, obra o actividad **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL RESGUARDO INDIGENA PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA”**, que se ejecutara en el Resguardo Indígena el Paujil, del municipio de Inírida, el cual fue radicado con registro N° 528 de 30 de marzo de 2022.

Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guainía procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 31 de marzo de 2022 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del establecimiento.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- Descripción y características del proyecto, obra o actividad que generan el vertimiento.

Que el 1 de abril de 2022, la Dirección Seccional Guainía, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS 003986 por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS y publicación con referencia PUB 000731 por un valor de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS al **CONSORCIO FRANCISCO MIRANDA** con NIT 901508760-1, representado legalmente por el señor **WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO** y requirió mediante comunicación DSG-408 de fecha 1 de abril de 2022 allegar recibo de pago y la documentación faltante.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS		 CO18/8511
			FECHA: 09 de Marzo de 2022
	PROCEDIMIENTO: PERMISO DE VERTIMIENTOS		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-12-FR-2
			VERSION: 2

AUTO DSG-142
(MAYO 27 de 2022)

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos de aguas Residuales Domesticas tratadas al suelo, a favor del CONSORCIO FRANCISCO MIRANDA con NIT 901508760-1 en el Resguardo Indígena el Paujil, Municipio de Inírida, Departamento Guainía”

Que el día 21 de abril de 2022, el señor WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO representante legal del CONSORCIO FRANCISCO MIRANDA, solicitud prórroga para la entrega de la documentación faltante.

Que el día 20 de mayo del 2022, el usuario allego recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 8 de abril de 2022, con la siguiente documentación:

- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de los vertimientos al suelo
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Evaluación ambiental del vertimiento.
- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, Planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
- Sistema de disposición de los vertimientos.
- Área de disposición del vertimiento.
- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Profesional Especializada de la Dirección Seccional Guainía y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso de vertimientos de aguas residuales Domesticas tratadas al **suelo**, y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

La solicitud reúne la información básica requerida por el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 y/o el Artículo 6 del Decreto 050 de 2018, en concordancia con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 96 de La Ley 633 de 2000 establece: Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el

	FORMATO: AUTO INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO DE VERTIMIENTOS	FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-12-FR-2 VERSION: 2

AUTO DSG-142
(MAYO 27 de 2022)

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos de aguas Residuales Domesticas tratadas al suelo, a favor del CONSORCIO FRANCISCO MIRANDA con NIT 901508760-1 en el Resguardo Indígena el Paujil, Municipio de Inírida, Departamento Guainía”

ARTICULO TERCERO: La Dirección Seccional Guainía fijara por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, en un lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTICULO CUARTO: Desígnese a **KATHERIN JIMÉNEZ Profesional de apoyo** y a **JENSI TORRES Técnico Ambiental**, de la Dirección Seccional Guainía para que lleven a cabo la diligencia de visita técnica, en el transcurso del día 17 de Junio de 2022. El usuario debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Parágrafo 1: En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

Parágrafo 2: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

Parágrafo 3: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite.

ARTICULO QUINTO: El profesional asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

ARTICULO SÉPTIMO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

	FORMATO: AUTO INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS		 CO18/8511
			FECHA: 09 de Marzo de 2022
	PROCEDIMIENTO: PERMISO DE VERTIMIENTOS		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-12-FR-2
			VERSION: 2

AUTO DSG-142
(MAYO 27 de 2022)

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos de aguas Residuales Domesticas tratadas al suelo, a favor del **CONSORCIO FRANCISCO MIRANDA** con NIT 901508760-1 en el Resguardo Indígena el Paujil, Municipio de Inírida, Departamento Guainía"

cual quedará así: "Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que en merito a lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales Domesticas tratadas al **suelo**, atendiendo la petición efectuada por el **CONSORCIO FRANCISCO MIRANDA** con NIT **901508760-1**, representado legalmente por el señor **WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.824.964 expedida en Villavicencio, acorde con la información que se detalla a continuación:

Nombre del Sistema receptor	Tipo de vertimiento: Residual doméstico / Residual industrial / Municipal / ESP) /SIN INFORMACIÓN	Actividad que genera el vertimiento	Nombre del predio	Municipio
Suelo	Domésticas	Uso Sanitarios Lavado de Manos Área de Cocina Uso de Duchas Lavado de Ropa Limpieza de áreas y pisos	I.E FRANCISCO MIRANDA SEDE PRINCIPAL	Inírida

ARTICULO SEGUNDO: Declarar formalmente abierto el expediente **VDA-00007-22** y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

	FORMATO: AUTO INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS	 CO18/8511
		FECHA: 09 de Marzo de 2022
	PROCEDIMIENTO: PERMISO DE VERTIMIENTOS	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-12-FR-2 VERSION: 2

AUTO DSG-142
(MAYO 27 de 2022)

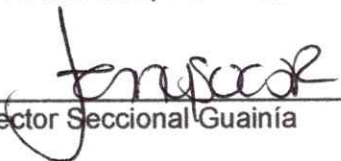
“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos de aguas Residuales Domesticas tratadas al suelo, a favor del CONSORCIO FRANCISCO MIRANDA con NIT 901508760-1 en el Resguardo Indígena el Paujil, Municipio de Inírida, Departamento Guainía”

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO NOVENO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Inírida, a los veintisiete (27) día del mes de mayo de 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE



Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Jenny Soad Rojas- DSG
Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho- PE DSG